



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaevolar*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0146**

(  
13 MAR 2024  
)

**“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza definitiva de tiempo completo”**

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0091 del 13 de febrero del 2024, se finalizó el nombramiento hecho mediante Decreto No. 0069 de febrero 09 de 2016, a nombre de la señora, **MILENA BASANTE DE LAS AGUAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.129.538.985** expedida en Barranquilla, a partir del 01 de marzo de 2024, del cargo de docente provisional en plaza definitiva de tiempo completo del área de Educación Artística, del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria que venía desempeñando en la Institución Educativa **Departamental Natania**.

Que, con la finalización del nombramiento de la docente, **MILENA BASANTE DE LAS AGUAS**, se generó un cargo en vacancia definitiva para el área de Educación Artística del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria en la Institución Educativa **Departamental Natania**.

Que mediante oficio con Radicado No. SAA2024ER000842 de fecha 04 de marzo de 2024, el rector del respectivo plantel, solicita en reemplazo de la señora Basante, para dictar doce (12) horas de Educación Artística y diez (10) horas de Educación Religiosa.

Que el cargo de Docente para el área de Educación Artística, para la Institución Educativa **Departamental Natania**, fue ofertado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial: “*Sistema Maestro*”.

Que, la señora, **YOVANKA LINETH JONES STEELE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.992.387, expedida en San Andrés, fue inscrita y seleccionada en el Aplicativo, “*Sistema Maestro*” para ocupar el cargo en el área de Educación Artística en la Institución Educativa **Departamental Natania**.

Que la profesional, **YOVANKA LINETH JONES STEELE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.992.387, expedida en San Andrés, ostenta títulos de Licenciada en Música, Trabajadora Social y Magister en Asesoría Familiar y Gestión de Programas para la Familia, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada provisionalmente en la plaza vacante Definitiva en la Institución Educativa **Departamental Natania**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docente para el área de Educación Artística y Educación Religiosa.

Que en las plazas de vacancias definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que, en razón a lo expuesto, se.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase provisionalmente, a la Magister, **YOVANKA LINETH JONES STEELE, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.992.387, expedida en San Andrés**, como Docente para las áreas de Educación Artística y Educación Religiosa del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria, en plaza vacante definitiva en la Institución Educativa **Departamental Natania**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo como resultado de un concurso de méritos o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerite.

**ARTICULO TERCERO:** La docente nombrada en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado 3AM en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaría de Educación Departamental.

**PARÁGRAFO.** El nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.

**ARTICULO QUINTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, así como a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y al Rector de la Institución Educativa **Departamental Natania**.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los 13 MAR 2024

**NICOLAS GALLARDO VASQUEZ**  
Gobernador

**DAYLIN DEL CARMEN GUTIÉRREZ GÓMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes  
Revisó: O.A.J. Juan A. Williams Hawkins  
Aprobó: Nicolás Gallardo Vasquez/Daylin Gutiérrez Gómez  
Archivó: Elva Taborda